

Ley N° 5433 - Decreto N° 360
EJECÚTASE LA OBRA TOMA Y ACUEDUCTO
RÍO AGUA CLARA, CIUDAD DE BELÉN

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY:

ARTÍCULO 1°.- El Poder Ejecutivo Provincial, a través del organismo que corresponda, reelaborará el presupuesto de la obra: «Toma y Acueducto Río Agua Clara - Ciudad de Belén», que fuera ordenada según Decreto OSP (SAA) N° 107 de fecha 28/02/2011, mediante el cual se autorizaba el llamado a Licitación Pública N° 02/11. Debiendo utilizarse como referencia los pliegos y especificaciones técnicas de la mencionada licitación.

ARTÍCULO 2°.- Inclúyase en el Presupuesto Provincial del Ejercicio del año inmediato siguiente a la promulgación de la presente ley, las partidas presupuestarias necesarias para la ejecución de la obra citada en el Artículo 1°.

ARTÍCULO 3°.- Cumplido lo establecido en el artículo precedente, procédase a instrumentar los mecanismos necesarios para la ejecución de la obra «Toma y Acueducto Río Agua Clara - Ciudad de Belén».

ARTÍCULO 4°.- De Forma.

**** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 20-09-2024 10:43:49

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa